

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2024-MDA/CM

Amotape, 12 de abril de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AMOTAPE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12-2024, de fecha 12 de abril del 2024, bajo la presidencia del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amotape; el Informe Legal N° 83-2024-MDA-OAL, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; el Informe N° 0201-2024-MDA-OPP, de fecha 08 de abril de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto; el Informe N° 123-2024/OSCS-MDA-JJYM, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Servicio Comunal y Social, el Informe N° 11-2024-MDA-OMAPED, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por el Jefe de OMAPED; a efectos que se apruebe la **SUBVENCIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL ADMINISTRADO ELIO MAURICIO GUEVARA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, al tenor literal refiere: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.**

Que, La Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, en dicho sentido, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe respecto a los acuerdos de Concejo lo siguiente: *“ARTÍCULO 41.- ACUERDOS. - Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.”*

Que, conforme lo expone el mencionado artículo, los acuerdos de concejo, son decisiones que toma el concejo, referidas a tres supuestos específicos, dentro de los cuales se encuentran: 1) Asuntos de interés público, 2) Asuntos de interés Vecinal o 3) Asuntos de Interés Institucional.

Que, mediante el Oficio S/N, de fecha 25 de marzo del 2024, el administrado Elio Mauricio Guevara, identificado con DNI N° 03476656, solicita apoyo económico para gastos médicos y de tratamiento, señalando que cuenta con certificado de discapacidad moderada. Adjuntando copia de su DNI.

Que, por medio del Informe N° 11-2024-MDA-OMAPED, de fecha 02 de abril de 2024, el Jefe de OMAPED, precisa que el administrado se encuentra registrado dentro del padrón de usuarios de la oficina de OMAPED de la localidad el cual presenta una discapacidad moderada con el diagnóstico de convulsiones, cuenta con carnet brindado por CONADIS y su hogar es de clasificación socioeconómica pobre, recomienda se conceda el apoyo económico solicitado.

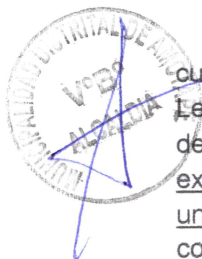
Que, por medio del Informe N° 123-2024/OSCS-MDA-JJYM, de fecha 28 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Servicio Comunal y Social, precisa que considerando la importancia de los programas sociales y en base a que las municipalidades ejercen las funciones de ejecutar programas locales de asistencia, asimismo, en consideración a lo recomendado por la Oficina de OMAPED, recomienda se conceda el apoyo económico solicitado.

Que, en dicho sentido, el numeral 34.2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece: *“34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto...”*.

Que, de conformidad a lo prescrito en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, cualquier actuación de entidad pública, debe sujetarse a los créditos presupuestarios autorizados.

Que, por ese motivo, a través del Informe N° 0201-2024-MDA-OPP, de fecha 09 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Nota de Certificación

Presupuestal N° 0000000136, certificación presupuestal para aprobación de otorgamiento de subvención económica por el monto de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles).



Que, en razón de lo expuesto, corresponde analizar, el instrumento legal, por medio del cual se aprueba lo solicitado, por lo que, tal como lo prescribe el artículo 41° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala, que corresponde al Concejo Municipal, tomar decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se configura en el presente caso, dado que, se tiene como fin la subvención económica a favor de un administrado que cuenta con discapacidad moderada, es el acuerdo de concejo Municipal, el instrumento habilitante para la aprobación de la subvención de interés público y vecinal.

Que, sin perjuicio de lo previamente expuesto, resulta necesario, se establezca como condición necesaria para el apoyo indicado en el párrafo precedente, que este sea destinado para cubrir gastos médicos y de tratamiento; el cual posteriormente deberá ser sustentado documentalmente ante el pleno del concejo Municipal.

Que, el pleno del concejo municipal, en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 12-2024, de fecha 09 de abril de 2024, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 41 de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, con votación unánime de los señores regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: POR UNANIMIDAD, ACUERDAN APROBAR LA SUBVENCIÓN EN TÉRMINOS PRESUPUESTARIOS a favor del administrado Elio Mauricio Guevara, identificado con DNI N° 03476656; por el monto de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Distrital de Amotape, la ejecución de la transferencia de la subvención económica por el monto de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles) a favor del administrado Elio Mauricio Guevara.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo Social y comunal, de la Municipalidad Distrital de Amotape que efectúe la supervisión de la subvención económica, para lo cual podrá solicitar documentalmente la información que estime pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acuerdo al administrado Elio Mauricio Guevara, y cumpla con rendir documentalmente al pleno del concejo municipal, los gastos efectuados.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER como condición necesaria para la subvención económica aprobada, que este sea Destinado Exclusivamente para cubrir gastos médicos y de tratamiento.



AMOTAPE

GESTIÓN
2023 - 2026

Un gobierno al servicio del pueblo

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el presente acuerdo a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Unidad de Tesorería y Oficina de Desarrollo Social y comunal de la Municipalidad Distrital de Amotape.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
Alejandro LÓPEZ CARRASCO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
ANGIE M. MORALES CAMPOVERDE
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
ELIO CRUZ ICANAQUE
REGIDOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
MARIA ANGELICA LOPEZ PAICO
REGIDORA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
MARIA ANGELICA LOPEZ PAICO
REGIDORA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
JESSENIA DEL PILAR MEDINA ARISMENDIZ
REGIDORA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
SANTOS HUMBERTO AGUIRRE MOGOLLON
REGIDOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
JEISER FELIX CORONADO ACARO
REGIDOR